

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Cinco hombres, dos de ellos montados y los restantes á pie, han asaltado á las tres de la madrugada del día de ayer entre Castil de Peones y Monasterio la Diligencia del Norte procedente de Francia, robando cuarenta duros al Mayoral: usaban trage del país con gorras negras, y se han dirigido por los montes que hay de un lado de la carretera por la derecha viniendo de Burgos á esta Capital. En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad averiguen el paradero de dichos ladrones procediendo á su captura y remesa á disposicion de este Gobierno si fuesen habidos. Logroño 29 de Noviembre de 1861.—*Manuel Somoza.*

#### SECCION DE FOMENTO.

Los interesados cuyos nombres y puebllos se espresan á continuacion se presentarán personalmente en la Seccion de Fomento de este Gobierno, á recoger los títulos de Maestros que han sido espeditos á su favor por el Ministerio del ramo, y para lo cual los Sres Alcaldes se servirán avisar á los que se encuentren en los términos de sus respectivas jurisdicciones. Logroño 20 de Noviembre de 1861.—*Manuel Somoza.*

- D. Francisco Martinez, Maestro Alcanadro.
- Antonio Maria Varona, Alesanco.
- D.ª Gregoria Gil y Ceordia, Logroño.
- Encarnacion Lopez, Lardero
- Dominica Diaz, Fuenmayor.
- Angela Matute y Lopez, Huércanos.
- Rosario Olalla y Saenz, Nalda.
- Saturnina Benito, Pedroso.
- Francisca Ruiz y Martinez, Logroño.
- Laureana Vazquez, Matute.

#### TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos vence un semestre de intereses

de la Deuda; y con el objeto de conocer con la debida anticipacion los fondos que el Tesoro público tendrá que consignar para esta obligacion en cada una de las Tesorerias de las provincias, la Direccion ha dispuesto que solo se admitan en dicho semestre las facturas y cupones que se presenten al cobro en los quince dias inmediatamente anteriores al de su vencimiento, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Noviembre de 1859, inserta en la circular de esta Dependencia de 28 del mismo mes y año, en el concepto de que trascurrido dicho plazo, no se recibirá cupon alguno en provincia y sus tenedores tendrán que acudir para ello precisamente á las oficinas centrales de esta Corte. Igualmente y con arreglo á lo dispuesto en el semestre anterior por Real orden de 20 de Junio último, la Direccion ha acordado que por esa Tesoreria, y bajo su responsabilidad no se admita facturas ni cupon alguno sin que por el interesado se exhiban á las presentaciones de aquellos, los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubiere sido cortados, consignando esta circunstancia en la factura que se remite á estas oficinas; cuya medida no tiene como no tuvo entonces otro objeto que el de prevenir que el interés individual extraño á esa localidad altere la situacion que el Tesoro debe hacer de sus fondos. con relacion á las necesidades de cada una y preaver la menor demora en el pago de las atenciones públicas consignadas en las Cajas provinciales. En su consecuencia, espero se sirva V. S. disponer lo conveniente para que se anuncie esta medida al público y empiece la admision de facturas y cupones en esa Tesoreria el dia 15 del próximo mes de Diciembre, remitiéndolos en seguida para su conocimiento y demas operaciones consiguientes á esta Direccion; en el concepto de que la última remesa de cupones ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Enero y á lo mas el dia 2, teniendo entendido que serán devueltos los que se remesen por las espeditones posteriores al citado dia 2 de Enero inmediato, considerándose dichos cupones como presentados fuera del plazo señalado al efecto.»

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados. Logroño 28 de Noviembre de 1861.—*Luciano Armas.*

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.—E. M.

El Excmo Sr. Capitan general de este

distrito en 27 del actual me dice lo que sigue.

«Debiendo procederse á la eleccion de Habilitado que represente las clases dependientes del Ministerio de la Guerra que espreso á continuacion cerca de las oficinas de Hacienda Militar del Distrito durante al año próximo venidero de 1862, se servirá V. S. dar el oportuno conocimiento á los interesados para que desde luego designen el sugeto que les merezca su confianza; en el concepto de que los votos han de hallarse en este Estado Mayor antes del 15 del entrante Diciembre.»

Lo que se publica en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de las clases interesadas y puedan con tiempo remitir su voto al efecto.

#### CLASES QUE SE CITAN.

- Excmos. Sres. Generales y Brigadieres en cuartel.
- Comisiones activas del servicio.
- Juzgado de Guerra.
- EE. MM. de Provincias y Plazas.
- Excedentes de id.
- Gefes y Oficiales de reemplazo.
- Pensionistas de San Hermenegildo.
- Logroño 30 de Noviembre de 1861.—
- El Brigadier Gobernador Militar, Juan de Eiorriaga.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.—Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por el Ministerio de la Gobernacion acerca de la conveniencia de que la Direccion general de Establecimientos penales tenga el oportuno conocimiento del día en que los reos rematados sean entregados á la Autoridad superior gubernativa de la provincia, para cumplir su respectiva condena, se ha servido mandar que los Tribunales, al mismo tiempo que dirijan á dicha autoridad el oficio de que habla el artículo 5.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1856 pasen otra igual á la expresada Direccion general de Establecimientos penales De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes»

Lo que por disposicion de S. S.ª traslado á VV. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 28 de Noviembre de 1861.—*Bonifacio Garcia.*—Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Logroño.

D. Ramon de Xérica, Ingeniero Gefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes y Gefe del Distrito forestal de Logroño.

Hago saber: Que el dia treinta del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ciento veinte hayas que en el monte de la villa de Pedroso partido judicial de Nájera llamado La Susana y la Mochosa, y sitio titulado Los Tajuelos, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de esta villa por disposicion del Sr. Gobernador de fecha 9 del actual.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en metros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Reales.	cénts.	Reales.	cénts.
120	50	12	16		1920	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil novecientos veinte reales en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los espresados árboles se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Pedroso ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño á veinte y ocho de Noviembre de 1861.—P. A. del Ingeniero del Distrito.—El Périto encargado, Canuto Pedro Oñoro.

EXTRACTO de la cuenta municipal correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mismo y las satisfechas á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	REALES VELLON.	
	PAPEL.	METÁLICO.
Existencia que quedó en fin de Junio.	554.340,80	52.092,51
Producto de los intereses vencidos en 30 de Junio de 1.000.000 de rs. en títulos de la Deuda diferida comprados al cambio de 43 por 100 de valor por cargo y cuenta del Excmo. Ayuntamiento, en ejecución del acuerdo de S. E. fecha 8 de dicho mes de Junio aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en oficio de 20 del mismo.	" "	8.750, "
Id. ordinarios de propios, deducidas contribuciones y el 20 por 100.	" "	538,33
Id. de arbitrios é impuestos establecidos.	" "	8.558,83
Id. de beneficencia domiciliaria.	" "	141,25
Id. de instruccion pública.	" "	1.778,77
Realizacion del depósito en metálico que el Excmo Ayuntamiento tenia constituido en la sucursal de esta provincia.	" "	388.000, "
Intereses devengados por la anterior partida y cobrados de la misma caja.	" "	9.841,61
Id. del recargo sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa número 2.	" "	18.666,97
<b>Total cargo.</b>	<b>554.340,80</b>	<b>488.368,09</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<i>Del Ayuntamiento.</i>			
Sueldos de los empleados del mismo y de los facultativos titulares.	3.504, "	" "	4.453,66
Gastos de oficina é impresiones.	" "	220, "	
Id. de quintas.	" "	8, "	
Id. de representacion del Excmo. Ayuntamiento.	" "	160, "	
Sueldos de los empleados de la Comision especial de avaluo y reparto de la contribucion territorial de esta Ciudad.	541,66	" "	
<i>Policia de seguridad.</i>			
Haberes de los serenos.	2.198, "	" "	2.198, "
<i>Policia urbana.</i>			
Gastos generales del ramo.	1.123, "	" "	1.123, "
Haberes de los dependientes del alumbrado.	988, "	" "	3.256, "
Gastos del mismo.	" "	2.268, "	
Haberes de los dependientes de la limpieza.	1.246, "	" "	1.731,84
Gastos de la misma.	" "	485,84	
Haberes de los guardas del arbolado.	546, "	" "	848, "
Gastos de id. y de los paseos públicos.	" "	302, "	
Sueldo del fiel de la plaza de abastos.	186, "	" "	186, "
Id. de los dependientes del matadero.	254, "	" "	254, "
<i>Instruccion pública.</i>			
Sueldos de los maestros, maestras y dependientes de las escuelas.	4.275, "	" "	7.666, "
Importe de los premios dados á los niños y niñas en los exámenes públicos.	" "	1.891, "	
Pago del alquiler de la habitacion del regente de la escuela práctica y de la equivalencia de la retribucion de los niños.	" "	1.500, "	
	4.275, "	3.391, "	
<i>Beneficencia.</i>			
Gastos de la domiciliaria.	" "	1.231,06	1.231,06
<i>Obras públicas.</i>			
Conservacion y reparacion de caminos vecinales.	395, "	287, "	1.595, "
Id. de las aceras, empedrados, adoquinados y alcantarillas de las calles.	425, "	488, "	
	820, "	775, "	
<b>Suma y sigue.</b>			<b>24.522,56</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Suma y anterior.			24.522,56
<i>Correccion pública.</i>			
Cupo señalado á Jesta Capital para la manutencion de presos pobres.	" "	16.454,08	16.454,08
<i>Cargas.</i>			
Jubilacion de un maestro y un alguacil.	304, "	" "	304, "
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Entrega verificada en la sucursal de esta provincia de la Caja general de depósitos por haber hecho efectivas las cartas de pago que á favor del Excmo. Ayuntamiento obraban en mi poder.	388.000, "	" "	410.916, "
Por compra de 1.000.000 rs. en títulos del 3 por 100 diferido á 43 por 100 de valor, por corretaje de esta operacion, por giro de Rs. vn. 418.000, por importe de carpetas para cobro de cupones y para su conversion en una lámina nominativa á favor del Excmo Ayuntamiento, se han satisfecho Rs. vn. 450.698 en esta forma: 20.698 con cargo a los fondos de consumos, y los 410.000 restantes con cargo á los municipales.	" "	410.000, "	
Gastos del empadronamiento y clasificacion de los habitantes del distrito municipal de esta Capital abonados al Secretario de la Junta provincial del censo de poblacion.	" "	727, "	
Otros gastos imprevistos.	" "	189, "	
	388.000, "		
<b>Total data..</b>	<b>388.000, "</b>	<b>" "</b>	<b>452.196,64</b>

RESUMEN.	PAPEL.	METÁLICO.
Importa el cargo.	554.340,80	488.368,09
Idem la data.	388.000, "	452.196,64
<i>Existencia para 1.º de Agosto.</i>	166.340,80	36.171,45
<b>Demostracion de la existencia.</b>		
En la depositaria de mi cargo.	166.340,80	35.694,16
En la de Beneficencia domiciliaria.	" "	477,29
<b>Igual..</b>	<b>166.340,80</b>	<b>36.171,45</b>

De forma que, importando el cargo quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta rs. ochenta cénts. papel, y cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho rs. nueve cénts. metálico, y la data trescientos ochenta y ocho mil rs. papel y cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y seis rs. sesenta y cuatro céntimos dinero, resulta por saldo de esta cuenta en fin del mes de Julio último, la cantidad de ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta rs. ochenta cénts. papel y treinta y seis mil ciento setenta y un rs. cuarenta y cinco cénts. metálico, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del mes de Agosto.—El Depositario, Marmerto Velasco.—V. "B."—El Alcalde, Donato Maria de Adana.—Está conforme.—El Secretario, Justo Martinez.

**ANUNCIOS.**

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, ha terminado el Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que [ha de regir en el año próximo de 1862.

Lo que se anuncia al público por si los interesados comprendidos en él, gustan enterarse pueden hacerlo en el término de seis dias desde el anuncio en el presente Boletín oficial de la provincia para su reclamacion, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Ochanduri 1.º de Diciembre de 1861.—El Presidente, Andrés Ruiz,

esta villa el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año venidero de 1862, se anuncia al público por término de cuatro dias que entrarán á correr desde el miércoles 4 del presente mes de Diciembre, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y esponer sus razones de agravio si lo creyeren conveniente, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Herramelluri 1.º de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Pablo García.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.

Hallándose formalizado por el Ayuntamiento y Junta pericial de